



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 1756 DE 2023

20 de abril de 2023

“Por medio de la cual se otorga una licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, Decretos 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Caldas y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado Nro. **20221009729** del **07 de diciembre de 2022**, la señora **María Elizabeth Montoya Montoya** identificada con **cédula de ciudadanía Nro. 39.169.407** y la señora **Martha Cecilia del Socorro Montoya Montoya** identificada con **cédula de ciudadanía Nro. 39.165.790** solicitaron ante la Secretaría de Planeación *englobe de dos (2) lotes y subdivisión del lote resultante en dos (2) lotes*. a través del señor **David Alejandro Molina Gómez** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.157.624 en calidad de autorizado de las propietarias de los predios.
2. Que los predios de la solicitud están identificados con las matrículas inmobiliarias No. **001-1359241** y **001-1359242**, y códigos catastrales **1291001001023200037000000000 - 1291001001023200038000000000** ubicados en la Carrera 51 B Nro. 116 Sur 57 Barrio La Esperanza.
3. Que mediante el radicado Nro. **20221009729** del **07 de diciembre de 2022** se aportaron los siguientes documentos:
 - Poder debidamente otorgado al señor David Alejandro Molina Gómez
 - Formulario único nacional diligenciado
 - Paz y salvo del impuesto predial
 - Copia del impuesto predial
 - Concepto de normas usos y retiros
 - Certificados de libertad y tradición
 - Copias de las cédulas de las propietarias
 - Escritura Nro. 2726 de 2018
 - Planos de la propuesta de subdivisión
 - CD con planos digitales
 - Copia de la matrícula profesional del arquitecto responsable

RESOLUCIÓN NÚMERO 1756 DE 2023

4. Que el proyecto está firmado por el arquitecto **David Alejandro Molina Gómez** con matrícula profesional **A91172021-1026157625** del 08 de abril de 2021.
5. Que mediante el **radicado 20232000721 del 08 de febrero de 2023** la Secretaría de Planeación expidió acta de observaciones y correcciones la cual se notificó al señor, David Alejandro Molina Gómez el 09 de febrero de 2023.
6. Que mediante el **radicado 20231002780 del 11 de abril de 2023**, el señor David Alejandro Molina Gómez, presenta ante este Despacho la información faltante especificada en el acta de observaciones y correcciones con radicado **20232000721 del 08 de febrero de 2023**, derivada del radicado original **20221009729 del 07 de diciembre de 2022**.
7. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: *“Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.”*
8. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la modalidad de reloteo así: *“Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados”*.
9. Que el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: *“Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción”*
10. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a la señora **María Elizabeth Montoya Montoya** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **39.169.407** y a la señora **Martha Cecilia del Socorro Montoya** identificada con cédula de ciudadanía Nro. **39.165.790** licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1756 DE 2023

PROPIETARIAS: María Elizabeth Montoya Montoya Martha Cecilia del socorro Montoya Montoya	Cédula de Ciudadanía No: 39.169.407 39.165.790
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-1359241 y 001-1359242 Código Catastral: 1291001001023200037000000000 y 1291001001023200038000000000	Polígono: ZU3_CN2 Dirección: Carrera 48 Nro. 131 Sur 31
CUADRO DE ÁREAS ENGLOBE	
LOTE	AREA
LOTE 1	97.00 m ²
LOTE 2	90.00 m ²
ÁREA LOTE ENGLOBADO: 187.00 M2	
CUADRO DE ÁREAS SUBDIVISIÓN	
ÁREA LOTE A SUBDIVIDIR 187.00 M2	
LOTE	ÁREA
LOTE 1	93.50 M2
LOTE 2	93.50 M2
ÁREA TOTAL LOTE SUBDIVIDIDO 187.00 M2	
OBSERVACIONES: La presente resolución aprueba: El englobe de los lotes identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. : 001-1359241 y 001-1359242 y la subdivisión del lote resultante en dos (2) lotes	

ARTICULO 2°: Según el Decreto 1077 de 2015 **Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias.** *“Las licencias de englobe y subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.”*

ARTICULO 3. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 4. Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTÍCULO 5. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Lo anterior conforme al inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1756 DE 2023

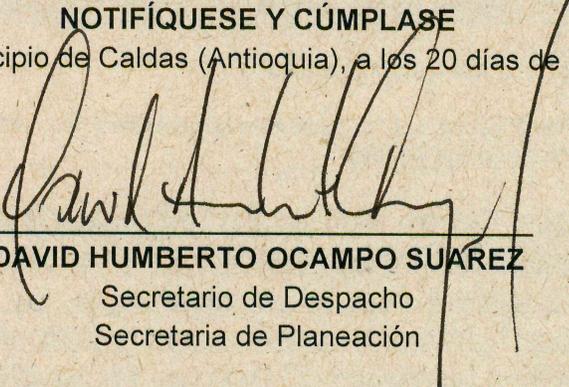
ARTÍCULO 6. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

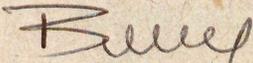
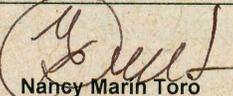
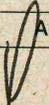
ARTÍCULO 7. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

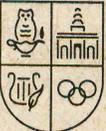
- (...) "Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 20 días de abril de 2023


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de despacho Secretaría de Planeación

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 20/04/2023 y siendo las horas (3:40 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **DAVID ALEJANDRO MOLINA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.026.157.625**, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1756 20/04/2023, "Por medio de la cual se otorga una licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

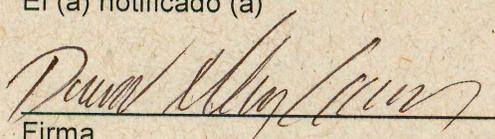
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma

Nombre: *David Molina Gómez*

Cédula N° *1026 157 625*.

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N° 1.026.135.263

